|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA15/5-S** |
| **15 de junio de 2015** |
| **Original: inglés** |

|  |
| --- |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL  Y DE MIEMBROS DE SECTOR PARA SUFRAGAR LOS GASTOS  DE LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES (AR-15) |
|  |

En el número 476 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se estipula que:

«41)Las organizaciones indicadas en los números 269A a 269E del presente Convenio, otras organizaciones que también se indican en el Capítulo II del mismo (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y los Miembros de Sector que se señalan en el número 230 del presente Convenio y que participen, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio, en una Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia, asamblea o reunión de un Sector de la Unión, o en una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, contribuirán a sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero. No obstante, los Miembros de Sector no contribuirán específicamente a los gastos correspondientes a su participación en una conferencia, asamblea o reunión de su respectivo Sector, salvo en el caso de las conferencias regionales de radiocomunicaciones.».

En el punto 5 del Artículo 7 del Reglamento Financiero se estipula que:

«a) A reserva de lo dispuesto en el apartado b) *infra*, las contribuciones mencionadas en el número 476 del Convenio se basarán en la libre elección de una clase contributiva en la escala que figura en el número 468 del Convenio.

b) El importe de la unidad contributiva a los gastos de conferencias y reuniones se fijará dividiendo el costo directo presupuestado de la conferencia o reunión de que se trate por el número total de unidades pagadas por los Estados Miembros como contribución a los gastos en la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses, a los tipos fijados en el número 474 del Convenio, a partir del sexagésimo día siguiente al envío de la correspondiente factura. Las organizaciones internacionales y los Miembros de Sector no exentos contribuirán al nivel mínimo de una unidad.».

El presupuesto de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR‑15) asciende a 806 000 CHF, coste de la documentación inclusive. Puesto que el número total de unidades contributivas de los Estados Miembros es de 354, la unidad contributiva de los Miembros de Sector (distintos de los Miembros del UIT‑R) y de las organizaciones internacionales no exoneradas para sufragar los gastos de la Conferencia asciende a 2 277 CHF.

Posteriormente en el Informe de esta Comisión a la Plenaria se publicará una lista de esas organizaciones y Miembros de Sector.

Houlin ZHAO  
 Secretario General